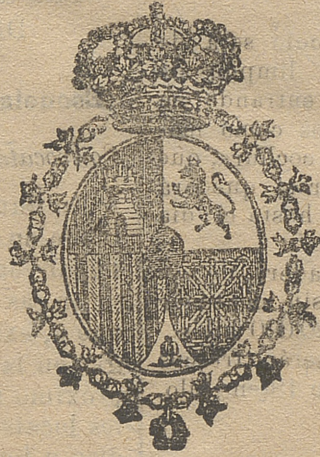


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 21 de Julio de 1922.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**CONVOCATORIA**

En uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial, para que, conforme determina el artículo 55 de la misma Ley, se reúna el día 1.º de Agosto próximo, á las doce horas, en el Salon de Sesiones de su Casa-Palacio, al objeto de inaugurar las sesiones del primer período semestral.

Lo que se hace público en este periódico oficial, sin perjuicio de la citacion por escrito á cada uno de los señores Diputados, á tenor de lo que previene el artículo citado de la referida Ley.

Valladolid, 21 de Julio de 1922.

El Gobernador,

Javier Ramirez Orue.

**GOBIERNO CIVIL**

**INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD**

**CIRCULAR NÚMERO 2.484.**

Con el fin de dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Septiembre de 1915 y orden circular de la Dirección general de Sanidad de 12 del actual, sobre la *lucha social contra el Tracoma ó conjuntivitis granulosa* y conocer el alcance de su propagación en esta provincia, para en vista de sus resultados y los que se obtengan de las demás localidades, poder establecer una verdadera profilaxis, que evitando la difusión y el contagio, ponga á cubierto á las clases obreras sobre todo, de una ceguera precoz que conduce á la miseria con todas sus consecuencias, he acordado:

- 1.º Que por los Inspectores municipales de Sanidad se haga una minuciosa investigación para conocer los individuos que se hallan atacados de *Tracoma ó conjuntivitis granulosa* en los Ayuntamientos respectivos.
- 2.º Que para mayor facilidad en la investigación, se haga saber por medio de anuncios que se fijarán en los sitios públicos de todos los Ayuntamientos la conveniencia de que sean reconocidos por los Médicos los individuos que padezcan alguna enfermedad de la visión.
- 3.º Que en los mismos anuncios se manifieste que lo que suele denominarse *Mal de ojos*, es muchas veces una enfermedad grave que puede curarse, si desde luego se someten á las prescripciones de facultativo, pero que abandonada á si misma ó mal tratada, puede llevar con mucha

- frecuencia á la pérdida de la visión.
  - 4.º Que una vez hecha la recopilación de los casos que hayan observado, anoten en una hoja hecha con sujeción al modelo que figura al fin de esta circular, los datos y pormenores que en la misma pueden consignar.
  - 5.º Que los Médicos libres den cuenta de los casos de *Tracoma* evidente ó sospechosos que observen, á los respectivos Inspectores municipales de Sanidad.
  - 6.º Que transcurrido el plazo de un mes que se concede para el cumplimiento del servicio que se reclama en la presente circular se envíen las hojas de referencia á la Inspección provincial de Sanidad, donde, á su vez, ha de hacerse la recopilación general.
- Valladolid, 19 de Julio de 1922.  
—El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Becares*.

Modelo á que se refiere la anterior circular:

**Estadística de los casos de tracoma (conjuntivitis granulosa).**

Número total de tracomatosos en (1)	Granulaciones sin pannus é incluyendo los casos dudosos de tracoma (2)	Con granulaciones y pannus	Con granulaciones, pannus y úlceras corneales	Con granulaciones, ó cicatrices, pannus, entropion y úlceras corneales	Con xerosis	En los dos ojos ó en uno solo (3)

de \_\_\_\_\_ de 192\_\_

EL INSPECTOR MUNICIPAL DE SANIDAD,

(1) Aquí el pueblo ó el distrito, barrio ó comarca que comprende esta estadística.  
(2) Por ejemplo, 10, de los cuales son dudosos 5, se escribirá 10 (5).  
(3) Por ejemplo, 10, de los cuales 5 son de un ojo sólo, se escribirá 10 (5).  
Advertencia. Los autores de estadísticas pueden anotar al dorso ó enviar además aparte cuantos datos y observaciones juzguen pertinentes, en la seguridad de que serán agradecidos y utilizados para la estadística general del tracoma, que preparamos.  
Otra. Agradeceremos más que no se nos envíe dato alguno, que la remision de datos erróneos ó inexactos, que falsearían el resultado de la estadística que pretendemos formar.

## Comision provincial de Valladolid.

Por medio del presente anuncio se invita á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Vicepresidente de la Comision, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta la una del día 28 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas á las once del día 29 del actual, y acto seguido su adjudicacion, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporacion en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporacion provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Agosto próximo, en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite limpio, claro, sin mal olor ni sabor, 1.600 kilos.

Algarobas trituradas, 500 kilos.

Algodón medias, 200 paquetes.

Arroz seco, granado, entero y limpio, 2.000 kilos.

Azúcar blanca de buena calidad, en polvo ó terron, segun se pida, 240 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 350 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 8.400 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana á su muerte, y no contendrá inmundicias ni principios de descomposicion, 650 kilos.

Café tostado, 16 kilos.

Cambray, 25 metros.

Carbon de cok, limpio, sin tierra y sin otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 2.000 kilos.

Carbon galleta, id. id., 15.000 kilos.

Idem ovoide, id. id., 9.000 kilos.

Cebada molida, 1.400 kilos.

Cretona para chambras, 200 metros.

Cuti para colchones, 110 id.

Chocolate, bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450; harina de arroz, 145, y canela, 5; 500 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificacion ó merma

tendrá como sancion la pérdida del chocolate entregado.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y cocura, entrando en 30 gramos 50 garbanzos como máximo, para probar su cocura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta el día siguiente, 2.200 kilos.

Harina de trigo, panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 20.000 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 6.400 huevos.

Jabón, 500 kilos.

Jergones de muelles, 3 unidades.

Judías de buena calidad y cocura, entrando 56 en 30 gramos, 2.100 kilos.

Judías encarnadas, 300 kilos.

Lana blanca, 60 arrobas.

Leña seca de pino y cañas de tamaño corriente para quemar en cocina, 8.000 kilos.

Lienzo para camisas, 600 metros.

Idem para sábanas, 700 id.

Idem para torros, 300 id.

Muselina de lana, 50 id.

Paja corta de trigo, 1000 arrobas.

Paja larga de cebada, 200 arrobas.

Pana, para trajes hombre, 100 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 500 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 15.500 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 130 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 300 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.000 kilos.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Salvado en hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 3.300 kilos.

Serrín, 20 sacos.

Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cerviga ni hueso, 1.220 kilos.

Vinagre, 200 litros.

Vino blanco, 100 id.

Vino tinto, 700 id.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten á las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades á que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y á quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de Julio de 1922.

—El Vicepresidente de la Comision, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

## GRANJA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

### Escuela de Peritos agrícolas.

#### Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislacion vigente se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante el Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y

Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán

los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestacion á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunacion, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Julio de 1922.  
—El Ingeniero Director, *M. María Gayán*.